



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 21 de febrero del 2006
No. 36

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO N° 227.- SUSTITUCION DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2005 - 2006.

ACUERDO N° 228.- NUMERO DE REPRESENTANTES GENERALES QUE LOS PARTIDOS POLITICOS Y LAS COALICIONES PODRAN ACREDITAR ANTE LOS CONSEJOS MUNICIPALES.

ACUERDO N° 229.- VOTO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PARA LAS ELECCIONES DEL DIA 12 DE MARZO DEL AÑO 2006.

ACUERDO N° 230.- MODIFICACION AL ANEXO RELATIVO A LA DOCUMENTACION ELECTORAL, APROBADO POR EL DIVERSO ACUERDO NUMERO 149 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2005.

ACUERDO N° 231.- SUSTITUCION DE CANDIDATO A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL A LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

ACUERDO N° 232.- SUSTITUCION DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA A LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION QUINTA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del diecisiete de febrero del año dos mil seis, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO N° 227

Sustitución de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos para el Proceso Electoral 2005 - 2006

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone en su artículo 112 que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- II.- Que el mismo ordenamiento normativo establece, en su artículo 29, fracción II, que son prerrogativas de los ciudadanos del Estado, votar y ser votados para los cargos públicos de elección popular.
- III. Que la Constitución Particular prescribe, en el artículo 113, que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución Particular y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que la misma Constitución Particular, en su artículo 114 párrafo primero, ordena que los ayuntamientos serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

- V.- Que la Constitución Política Local señala, en su artículo 117, primer párrafo que los ayuntamientos se integrarán con un jefe de asamblea que se denominará Presidente Municipal, y con varios miembros más llamados Síndicos y Regidores, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo dispone la Ley Orgánica respectiva.
- VI.- Que el Código Electoral del Estado de México, establece en su artículo 51, fracción I, el derecho de los partidos políticos para postular candidatos a las elecciones estatales y municipales.
- VII.- Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 145, párrafo primero, señala que corresponde exclusivamente a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.
- VIII.- Que el ordenamiento legal en cita, ordena en su artículo 151, fracciones II y III, que para la sustitución de candidatos los partidos políticos deberán solicitarla por escrito al Consejo General, observando las siguientes disposiciones:
- Vencido el plazo establecido para el registro de candidatos, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.
 - Cuando la renuncia del candidato fuera notificada por éste al Consejo General, se hará del conocimiento del Partido que lo registró para que proceda, en su caso, a la sustitución.
- IX.- Que la LV Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XII, expidió mediante Decreto número 190 publicado en la Gaceta del Gobierno el día catorce de diciembre del año dos mil cinco, la Convocatoria a Elecciones Ordinarias de Diputados que integrarán la LVI Legislatura para el periodo constitucional comprendido del día cinco de septiembre del año dos mil seis al cuatro de septiembre del año dos mil nueve, y de miembros de los Ayuntamientos en los 125 municipios del Estado para el periodo constitucional comprendido del dieciocho de agosto del año dos mil seis al diecisiete de agosto del año dos mil nueve.
- X.- Que cuentan con acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de México y con derecho a participar en el Proceso Electoral 2005-2006 que se desarrollan en el Estado de México, para elegir miembros de los Ayuntamientos, los siguientes Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y la Coalición "Alianza por México" formada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México.
- XI.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número 195, aprobado en su sesión extraordinaria del día veinte de enero del año dos mil seis, publicado en la Gaceta del Gobierno el día veinticuatro del mismo mes y año, aprobó el registro de candidatos a miembros de los Ayuntamientos del Estado de México para el Proceso Electoral 2005-2006.
- XII.- Que ciudadanos que habían sido postulados por sus partidos políticos y la Coalición "Alianza por México", para integrar los diversos Ayuntamientos del Estado, han renunciado a su candidatura.
- XIII.- Que el Consejo General recibió las solicitudes de sustituciones vía renuncia de candidatos a miembros de los diversos Ayuntamientos del Estado de México, que a continuación se detallan:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

AYUNTAMIENTO	CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA
ACULCO	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	JOSÉ BAUTISTA JIMÉNEZ
ATLAUTLA	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	JULIO JORGE IBÁÑEZ GALICIA
	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	CARMEN JORGE VALENCIA CONTRERAS
	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	JUAN CARLOS CASTRO SÁNCHEZ
	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	MARIBEL GALICIA HERNÁNDEZ
CHIAUTLA	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	EFRÉN FRANCO DÍAZ
	SEXTO REGIDOR SUPLENTE	ÁNGEL CABALLERO SERRANO
JUCHITEPEC	PRESIDENTE SUPLENTE	MARÍA DOLORES LINARES GARCÍA
	SÍNDICO PROPIETARIO	SANDRA GUADALUPE LÓPEZ SUÁREZ
NICOLÁS ROMERO	SÍNDICO SUPLENTE	YOLANDA SOBERANES FLORES

OTZOLOAPAN	SÍNDICO SUPLENTE	PAULA OLIVA REBOLLAR MIRALRIO
OZUMBA	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	MARÍA DEL SAGRARIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	JAIME FRANCO CARBALLAR
TIMILPAN	SÍNDICO SUPLENTE	RAÚL ISAÍAS MONROY DOMÍNGUEZ
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	FELIPA NIETO SÁNCHEZ
	TERCER REGIDOR SUPLENTE	EUSTACIA PLATA GARCÍA
	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	IRENE DE JESÚS ANDRÉS
VILLA VICTORIA	QUINTO REGIDOR SUPLENTE	MARÍA DE LOURDES MIGUEL ANDRÉS
	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	ELIZABETH VILCHIS RUPERTO

COALICIÓN "ALIANZA POR MÉXICO"

AYUNTAMIENTO	CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA
ALMOLOYA DEL RÍO	SÍNDICO SUPLENTE	CARIME COVARRUBIAS CASTRO
	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	SANTIAGO CARCÍA BARANDA
AMECAMECA	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	PEDRO HERNÁNDEZ REYES
ATIZAPAN	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	ARACELI FLORES MOLINA
AYAPANGO	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	CASIMIRO ROGELIO RODRÍGUEZ FLORES
CAPULHUAC	SÍNDICO PROPIETARIO	LOURDES RÍOS SALAZAR
COATEPEC HARINAS	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	GUADALUPE ORTÍZ MENDOZA
CHAPA DE MOTA	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	CARLOS HERNÁNDEZ DIONICIO
CHIAUTLA	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	CLAUDIA RODRÍGUEZ COCA
	CUATRO REGIDOR SUPLENTE	FRANCISCO GONZÁLEZ ROJAS
CHIMALHUACÁN	PRIMER SÍNDICO PROPIETARIO	GISEL JOSELIN CASTILLO VELAZQUEZ
JUCHITEPEC	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	MARÍA INÉS DE JESÚS SAAVEDRA MARTÍNEZ
	SEXTO REGIDOR SUPLENTE	MARÍA EVA ROCHA TAPIA
MALINALCO	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	ANTONIO CARDOZO OCHOA
TLATLAYA	SÍNDICO PROPIETARIO	SAMUEL BENÍTEZ AVILA
	PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	SALVADOR BENAVIDES VARGAS
	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	JOSÉ LUIS ALBARRÁN TINOCO
TONATICO	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	JOSÉ HERNÁNDEZ LARA
TULTITLÁN	SEXTO REGIDOR SUPLENTE	YOLANDA SALAZAR GARCÍA
ZINACANTEPEC	PRESIDENTE SUPLENTE	GILBERTO MONDRAGÓN GUADARRAMA

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

AYUNTAMIENTO	CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	PRESIDENTE SUPLENTE	MARTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
ALMOLOYA DE JUÁREZ	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	VÍCTOR DOMÍNGUEZ ENRÍQUEZ
	SEXTO REGIDOR SUPLENTE	MARÍA ISABEL NIETO COLÍN
AMATEPEC	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	LORENZA MACEDO TAPIA
ATIZAPÁN	PRESIDENTE PROPIETARIO	EUFEMIO SILES HERNÁNDEZ
	PRESIDENTE SUPLENTE	HUMBERTO MÉNDEZ CONDE
	SÍNDICO PROPIETARIO	ESTID SOLALÍNDEZ GONZÁLEZ
	SÍNDICO SUPLENTE	EMILIA DÍAZ DÍAZ
	PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	ALFREDO FRANCES FIRO

	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	OSVALDO CONTRERAS NIEVES
	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	MISAEAL CASTRO FLORES
	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	MAURICIO JIMÉNEZ CAMPOS
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	JOSÉ TEODORO DE LA LUZ RUÍZ
	TERCER REGIDOR SUPLENTE	JUVENTINO RUÍZ GUZMÁN
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	AARÓN PEREA VILLANA
	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	JESÚS RAMÍREZ ALONSO
	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	CARLOS ALBERTO CRUZ JIMÉNEZ
	QUINTO REGIDOR SUPLENTE	JAVIER FUENTES TERRÓN
	SÍNDICO PROPIETARIO	JOSÉ CARRILLO GONZÁLEZ
	SÍNDICO SUPLENTE	GUILLERMO ARGÜELLES AGUILAR
ATLAUTLA	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	IVÁN RAMÍREZ AGUILAR
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	ROBERTO ENRIQUE TUFÍÑO PAEZ
	TERCER REGIDOR SUPLENTE	CARLOS ALBERTO AGUIRRE VILLANUEVA
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	FELIPE GUZMÁN ESTRADA
	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	ENRIQUETA PÉREZ PÉREZ
	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	MAYRA AGUILAR IBAÑEZ
	SEXTO REGIDOR SUPLENTE	ALMA RUTH GUZMÁN AGUILAR
	AYAPANGO	TERCER REGIDOR PROPIETARIO
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO		CLAUDIO VIVERO ZETINA
CALIMAYA	PRESIDENTE PROPIETARIO	JUSTINO JUAN MANUEL LÓPEZ SÁNCHEZ
	SÍNDICO PROPIETARIO	ALEJANDRO LÓPEZ CALIXTO
	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	EMA MA. DE LA PAZ CASTAÑO
	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	MARÍA GUADALUPE MORALES RÍOS
	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	ALEJANDRA LÓPEZ FAJARDO
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	SOSTENES HERNÁNDEZ NAVA
	TERCER REGIDOR SUPLENTE	EDUARDO ALEJANDRO MARTÍNEZ VALDEZ
	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	ELVIA VELÁSQUEZ MENDOZA
	QUINTO REGIDOR SUPLENTE	NORMA MENDOZA MALVAIZ
CHALCO	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	CRISTIAN TARANGO HERNÁNDEZ
	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	ELIZABETH GUZMÁN MENDOZA
	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	MAURICIO ALEJANDRO ESPEJEL HERNÁNDEZ
CHIAUTLA	QUINTO REGIDOR SUPLENTE	ARELI CASTILLO AGUSTÍN
	PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	JOSÉ ANZURES PACHECO
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	URBANO RAMÍREZ AYALA
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	J. TRINIDAD ARELLANO PERALTA
	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	MARÍA ISABEL SERRANO RAMÍREZ
	QUINTO REGIDOR SUPLENTE	JUAN MAGNO RODRÍGUEZ
CHICOLOAPAN	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	JUAN GAONA DE LUCIO
	TERCER REGIDOR SUPLENTE	LUCIO LUCIANO HERNÁNDEZ
JOCOTILÁN	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	JESÚS LÓPEZ SÁNCHEZ
	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	ALICIA ARELLANO ALCANTARA
JOQUICINGO	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	DOLORES SAAVEDRA GARCÍA

	TERCER REGIDOR SUPLENTE	BALVINA ARZATÉ QUINTERO
METEPEC	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	JAZMÍN ELENA ZEPEDA BURGOS
OTZOLOAPAN	PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	RAÚL RIVERA LOZA
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	IMELDA OLGA LÓPEZ ALVARADO
OZUMBA	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	DAVID TOLEDANO AMARO
PAPALOTLA	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	JOSELYN RUÍZ TEPEXICUAPAN
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	SÍNDICO PROPIETARIO	JUAN MIGUEL MONTAÑO GARDUÑO
	SÍNDICO SUPLENTE	MOISÉS SÁNCHEZ SALGADO
	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	ROBERTO SALGADO SANTANA
	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	JUANA CRUZ CRUZ
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	REYNA RODRÍGUEZ VILCHIS
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	ANGÉLICA REYES MARÍN
	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	GILBERTO MATÍNEZ REYES
	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	MARIANA GARCÍA VALDEZ
	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	BULMARO ESQUIVEL FIGUEROA
	SEXTO REGIDOR SUPLENTE	FRANCISCO CRUZ JORGE
TENANGO DEL AIRE	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	MARÍA ISABEL ALVARADO OLIVARES
TEOLOYUCAN	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	JESÚS GAVILANES LUNA
TEPETLIXPA	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	LIBORIO DE LOS SANTOS AYALA
	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	ARTURO FLORES ARENAS
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	LUCILA AVILÉS MONTESINOS
	TERCER REGIDOR SUPLENTE	MARÍA DEL CARMÉN RAMÍREZ GONZÁLEZ
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	JUAN CARLOS AVILA ROSAS
	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	ORLANDO ALVARADO RODRÍGUEZ
	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	JOSÉ MUÑOZ ÁLAMOS
	QUINTO REGIDOR SUPLENTE	JULIO AMARO PÉREZ
	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	MARÍA LUISA LIMA BAUTISTA
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	ANA NELI HERNÁNDEZ RAMÍREZ	
TEQUIXQUIAC	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	NORMA NANCY NOLASCO JIMÉNEZ
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	PEDRO NAVARRO MIGUEL
TIMILPAN	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	MANUEL OSORNIO MARTÍNEZ
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	FLORENCIA TÉLLEZ CHIMAL
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	JUAN MONROY CABALLERO
	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	JAVIER JIMÉNEZ SANTIAGO
	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	AURORA MOLINA NIETO
TOLUCA	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	CLEMENTE HERNÁNDEZ REYES
	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	JOSÉ LUIS ALEGRÍA ROSALES
	NOVENO REGIDOR PROPIETARIO	MA. TERESA JARAMILLO BENÍTEZ

VILLA VICTORIA	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	EVERARDO GARCÍA CARMONA
	TERCER REGIDOR SUPLENTE	MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ CASTAÑEDA
XONACATLÁN	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	ALFONSO GUTIÉRREZ TORRES
	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	DANIEL GUADALUPE TORRES GARCÍA
ZACUALPAN	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	FLORA VERÓNICA POPOCA VERA
ZINACANTEPEC	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	MARÍA GUADALUPE ELIZALDE MARCOS
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	EDUARDO ESTRADA RAMIRO
	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	ANTONIO ZAFRA ARIÁS

PARTIDO DEL TRABAJO

AYUNTAMIENTO	CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA
APAXCO	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	EDUARDO RODRÍGUEZ BAUTISTA
	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	ROBERTO MONTIEL CRUZ
	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	MA. TERESA ORTÍZ MAYA
CALIMAYA	QUINTO REGIDOR SUPLENTE	ROGELIO ORIHUELA ROJAS
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	PRESIDENTE PROPIETARIO	WENCESLAO RANGEL ESPINOZA
	PRESIDENTE SUPLENTE	ANTONIO TENORIO LIRA
	SÍNDICO PROPIETARIO	MOISÉS SÁNCHEZ SALGADO
	SÍNDICO SUPLENTE	FRANCISCO LÁZARO ELIGIO
	PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	RICARDO ESTEBAN HERNÁNDEZ
	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	ANATOLIO PIÑA MÁRQUEZ
	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	GILBERTO MARTÍNEZ REYES
	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	FRANCISCO CRUZ JORGE
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	AUDELIO SALAZAR GONZÁLEZ
	TERCER REGIDOR SUPLENTE	ESTEBAN CRUZ CRUZ
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	ANGÉLICA REYES MARÍN
	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	MÁXIMINO MONDRAGÓN DE JESÚS
	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	JUANA CRUZ CRUZ
	QUINTO REGIDOR SUPLENTE	IGNACIO URVINA GARCÍA
	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	JOSÉ LUIS MARÍN ARANA
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	VICENTE CRUZ RODRÍGUEZ	
TEMASCALTEPEC	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	FAUSTO BARRUETA CASTILLO

PARTIDO CONVERGENCIA

AYUNTAMIENTO	CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA
APAXCO	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	EDUARDO RODRÍGUEZ BAUTISTA
	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	ROBERTO MONTIEL CRUZ
	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	MA. TERESA ORTIZ MAYA
CAPULHUAC	PRESIDENTE SUPLENTE	KARI ABRAHAM VÁZQUEZ PIÑA
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	VALENTÍN RAFAEL REYES NAVIDAD
	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	JORGE VÁZQUEZ PIÑA
	SEXTO REGIDOR SUPLENTE	JOSÉ ROBERTO CONDE LIRA
DONATO GUERRA	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	JOAQUINA MARTÍNEZ CARVAJAL

	QUINTO REGIDOR SUPLENTE	MA. ELENA HERNÁNDEZ PROCOPIO
	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	HILARIO ZARZA VELÁSQUEZ
SAN ANTONIO LA ISLA	PRESIDENTE SUPLENTE	MYRIAM ALBARRAN HERNÁNDEZ
	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	GABRIEL ALVAREZ CONTRERAS
	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	BLANCA ERICKA TORRES TRUEVA
	SEXTO REGIDOR SUPLENTE	ANDRÉS COLINDRES ZETINA
TONANITLA	SÍNDICO PROPIETARIO	JUANA SILVIA RODRÍGUEZ MAURICIO
XONACATLÁN	PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	GAMALIEL GONZÁLEZ GALICIA
	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	DANIEL ALGARA SOLÍS

- XIV.- Que los partidos políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, así como la Coalición "Alianza por México", integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, al solicitar las sustituciones de sus candidatos, acompañaron las renunciaciones y la documentación que acredita la elegibilidad de los mismos, cumpliendo con lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 119 y con lo establecido por el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 15 párrafo tercero, 16 y 148, por lo que es procedente su registro, vía sustitución.
- XV.- Que algunos ciudadanos interpusieron diversos Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, resolviendo en forma favorable la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes números SUP-JDC-90/2006, SUP-JDC-174/2006, SUP-JDC-178/2006 y SUP-JDC-202/2006, por lo cual en cumplimiento a dichas sentencias, se procedió por este Órgano Superior de Dirección a verificar a través de la documentación atinente el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de los ciudadanos promoventes de los juicios en mención.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.- Se aprueban las sustituciones por causa de renuncia, de los candidatos que fueron presentados por los partidos políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, así como por la coalición "Alianza por México", integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.
- SEGUNDO.- Se registra a los ciudadanos como candidatos a integrar los Ayuntamientos para el Proceso Electoral 2005-2006, que a continuación se indican, por haber reunido los requisitos de elegibilidad que se señalan en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15 párrafo tercero, 16 y 148 del Código Electoral del Estado de México.

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

AYUNTAMIENTO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
ACULCO	REGIDOR 3	ÁNGEL RENE HERRERA PÉREZ	
ATLAUTLA	REGIDOR 2	OMAR HERNÁNDEZ TAPIA	ALFREDO ESTRADA GONZÁLEZ
	REGIDOR 5	SANDRA GUZMÁN IBAÑEZ	
	REGIDOR 6	VICENTA AGUIRRE PALACIOS	
CHIAUTLA	REGIDOR 6	ÁNGEL CABALLERO SERRANO	EFRÉN FRANCO DÍAZ
JUCHITEPEC	PRESIDENTE		SANDRA GUADALUPE LÓPEZ SUÁREZ
	SÍNDICO	J. MARTÍN VERGARA SORIANO	
NICOLÁS ROMERO	SÍNDICO		NÉSTOR VARGAS ARANA
OTZOLOAPAN	SÍNDICO		CECILIO ALVARADO RUIZ
OZUMBA	REGIDOR 2	JAIME FRANCO CARBALLAR	
	REGIDOR 3	EDITH CHAVARRIA RIVERA	
VILLA VICTORIA	REGIDOR 6	DELFINO MILLÁN GONZÁLEZ	
TIMILPAN	SÍNDICO		MAURICIO GARCÍA MARTÍNEZ
	REGIDOR 3	ARACELI SERRANO GÓMEZ	FELIPA NIETO SÁNCHEZ

	REGIDOR 5	MARÍA DE LOURDES MIGUEL ANDRÉS	IRENE DE JESÚS ANDRÉS
--	-----------	-----------------------------------	-----------------------

COALICIÓN "ALIANZA POR MÉXICO"

AYUNTAMIENTO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
ALMOLOYA DEL RÍO	SÍNDICO		EDUARDO ALVIRDE CASTORENO
	SEXTO REGIDOR	RAMIRO GARCÍA HERNÁNDEZ	
AMECAMECA	QUINTO REGIDOR	JUAN MANUEL HORTEALES MAQUEDA	
ATIZAPAN	TERCER REGIDOR	MARGARITO FLORES GARCÍA	
AYAPANGO	SEXTO REGIDOR	ERNESTO ESCALONA TELLES	
CAPULHUAC	SÍNDICO	VICTOR MANUEL ARIÁS NAVA	
COATEPEC HARINAS	CUARTO REGIDOR	YESENIA ALBARRÁN VERGARA	
CHAPA DE MOTA	PRIMER REGIDOR		AMALIA MARTÍNEZ DAMIAN
CHIAUTLA	CUARTO REGIDOR	EMILIO RECILLAS MORALES	
	CUARTO REGIDOR		REGINO SÁNCHEZ RUEDA
CHIMALHUACÁN	PRIMER SÍNDICO	RAYMUNDO OLIVAREZ DÍAZ	
JUCHITEPEC	CUARTO REGIDOR	MARÍA EVA ROCHA TAPIA	
	SEXTO REGIDOR		JUVENTINO MAXIMINO FLORES VELAZQUEZ
MALINALCO	SEXTO REGIDOR	GERARDO LÓPEZ CRUZ	
TLATLAYA	SÍNDICO	MOISES DOMÍNGUEZ ROMERO	
	PRIMER REGIDOR	RAÚL GARCÍA SÁNCHEZ	
	SEGUNDO REGIDOR	FRANCISCO PASCUAL LÓPEZ	
TONATICO	SEXTO REGIDOR	PAULA INÉS BECERRIL ALBARRÁN	
TULTITLÁN	SEXTO REGIDOR		MARTHA GARCÍA PÉREZ
ZINACANTEPEC	PRESIDENTE		ANGÉLICA GARCÍA ROJAS

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

AYUNTAMIENTO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	PRESIDENTE		MACEDONIO MERCADO GONZÁLEZ
ALMOLOYA DE JUÁREZ	REGIDOR 6	RODOLFO RAMÍREZ DÍAZ	JUAN CARLOS LÓPEZ GARCÍA
AMATEPEC	SEXTO REGIDOR	RICARDO URQUIZA TAPIA	
ATIZAPÁN	PRESIDENTE	BERNARDINO PORTILLO ROJAS	CECILIO CRUZ VEGA
	SÍNDICO	EUFEMIO SILES HERNÁNDEZ	EUSEBIO SALAS OROZCO
	REGIDOR 1	ALBERTO ALONSO BARRERA	JESÚS VARGAS SÁNCHEZ
	REGIDOR 2	AARON PÉREA VILLANA	JESÚS RAMÍREZ ALONSO
	REGIDOR 3	ABRAHAM JIMÉNEZ FRIAS	ESTID SOLALINDEZ GONZÁLEZ
	REGIDOR 4	JESÚS ENRIQUE VEGA ROJO	GABRIEL HERNÁNDEZ REZA
ATLAUTLA	REGIDOR 5	JUVENTINO RUÍZ GUZMÁN	OSVALDO CONTRERAS NIEVES
	SÍNDICO	SAMUEL RAMÍREZ AMARO	HUMBERTO RAMÍREZ TOLEDANO
	REGIDOR 2		FELIPE GUZMÁN ESTRADA

	REGIDOR 3	JOSÉ CARRILLO GONZÁLEZ	ALVARO AMARO ROCHA
	REGIDOR 4	MAURICIO VILLANUEVA BARRAGÁN	ARTURO VILLANUEVA CASTILLO
	REGIDOR 6	IRENE LIMONES ÁLVAREZ	MARÍA JANNET TUFÍÑO MARÍN
AYAPANGO	REGIDOR 3	ANA LUISA GARCÍA SÁNCHEZ	
	REGIDOR 6	MARÍA DEL CARMÉN PÉREZ RODRÍGUEZ	
CALIMAYA	PRESIDENTE	ALEJANDRO CASTRO CESARIO	
	SÍNDICO	TERESO ROMERO ÁNGELES	
	REGIDOR 1		SOSTENES HERNÁNDEZ NAVA
	REGIDOR 2	MARCOS AGUSTÍN LANDEROS MORENO	OSCAR RAÚL VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
	REGIDOR 3	MARÍA DE LA LUZ FRÍAS DÍAZ	DOROTEA ESTEVES CARMONA
	REGIDOR 5	ALBERTO ALEJANDRO GONZÁLEZ NOGALES	ALEJANDRA LÓPEZ FAJARDO
	REGIDOR 6	ENRIQUE VELÁSQUEZ ARIAS	
CHALCO	REGIDOR 1		ALEJANDRA RAMÍREZ HUERTA
	REGIDOR 4		POLICARPO GARCÍA LÓPEZ
	REGIDOR 5		ELIZABETH GUZMÁN MENDOZA
CHIAUTLA	REGIDOR 1	TEÓDORO REYES RAMÍREZ	
	REGIDOR 3	JOSÉ ANZURES PACHECO	
	REGIDOR 4	URBANO RAMÍREZ AYALA	
	REGIDOR 5	JUAN MAGNO RAMÍREZ	JUAN GAONA DE LUCIO
	REGIDOR 6	JOSÉ TRINIDAD ARELLANO PERALTA	
CHICOLOAPAN	REGIDOR 3		JOSÉ JUAN MONTES MORENO
JOCOTILÁN	REGIDOR 4	ABRAHAM GALLARDO VALDERRAMA	
	REGIDOR 5	GUILLERMO MEDINA FRANCISCO	
JOQUICINGO	REGIDOR 3	IRMA ÚBALDO BLANCAS	GEIDDY ARZATE CABALLERO
METEPEC	REGIDOR 4	JAIME ISRAEL TREJO FLORES	
OTZOLOAPAN	REGIDOR 1	IMELDA OLGA LÓPEZ ALVARADO	
	REGIDOR 3	RAÚL RIVERA LOZA	
OZUMBA	REGIDOR 6	CELESTINO VALENCIA SORIANO	
PAPALOTLA	REGIDOR 6	DIANA ANGÉLICA JIMÉNEZ LEÓN	
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	SÍNDICO	BENITO BASILIO MENDOZA	IGNACIO GARCÍA URBINA
	REGIDOR 2	MIGUEL ÁNGEL GARDUÑO ROMERO	ALBERTO GÓMEZ URBINA
	REGIDOR 3	MARIANA GARCÍA VALDEZ	
	REGIDOR 4	ROGELIO MARÍN LAUREANO	ALEJANDRA LÓPEZ HUITRÓN
	REGIDOR 5	TOMÁS CRUZ PRIMERO	
	REGIDOR 6	ANTONIO ANSELMO LUCIANO	ANTONIO GÓMEZ FELIPE
TENANGO DEL AIRE	REGIDOR 4	ISRAEL GARRIDO MARTÍNEZ	
TEOLOYUCAN	REGIDOR 6	MOISÉS BARRÓN CASTRO	
TEPETLIXPA	REGIDOR 2	ANTONIO MARTÍNEZ BAUTISTA	JOSÉ MUÑOZ ALAMOS
	REGIDOR 3	LIBORIO DE LOS SANTOS AYALA	ARTURO FLORES ARENAS
	REGIDOR 4	ADÁN MELÉNDEZ GARCÍA	FRANCISCO JAVIER QUIJANO SUÁREZ

	REGIDOR 5	LUCILA AVILÉS MONTESINOS	ANA NELI HERNÁNDEZ RAMÍREZ
	REGIDOR 6	MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ GONZÁLEZ	ESPERANZA RAMÍREZ RAMÍREZ
TEQUIXQUIAC	REGIDOR 4	UBALDO GARCÍA LÓPEZ	
	REGIDOR 5	MARÍA TERESA DE JESÚS CRUZ LÓPEZ	
TIMILPAN	REGIDOR 2	JOAQUÍN URRUTIA HUITRÓN	
	REGIDOR 3	MANUEL OSORNIO MARTÍNEZ	
	REGIDOR 4	SATURNINO SÁNCHEZ GARCÍA	
	REGIDOR 5	PAULA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	
	REGIDOR 6	BENIGNO MONROY CABALLERO	
TOLUCA	REGIDOR 4	BARUSH ERASMO SERRANO JARDÓN	GERARDO ENRIQUE CHAPARRO SALINAS
	REGIDOR 9	EDGAR IVÁN JORDAN CHÁVEZ	
VILLA VICTORIA	REGIDOR 3	FAUSTINO MARTÍNEZ ANDRÉS	ANDRÉS SEGUNDO AYALA
XONACATLAN	REGIDOR 2	DANIEL GUADALUPE TORRES GARCÍA	
	REGIDOR 5	ALFONSO GUTIÉRREZ TORRES	
ZACUALPAN	REGIDOR 5	HUMBERTO MONTERO RODRÍGUEZ	
ZINACANTEPEC	REGIDOR 3	JUAN MANUEL CARBAJAL ENCASTIN	
	REGIDOR 4	ARISTEO PÉREZ NENTE	
	REGIDOR 6	CRECENCIO POBLANO LADRILLERO	

PARTIDO DEL TRABAJO

AYUNTAMIENTO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
APAXCO	REGIDOR 2	VIOLETA GRANADOS GONZÁLEZ	JOSÉ MIGUEL ESPERILLA CADENA
	REGIDOR 6	ROBERTO MONTIEL CRUZ	
CALIMAYA	REGIDOR 5		REYES ORIHUELA ROJAS
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	PRESIDENTE	RAMÓN SÁNCHEZ BUELNA	RUPERTO SÁNCHEZ CRUZ
	SÍNDICO	FÉLIX GARCÍA ESCAMILLA	FÉLIX GARCÍA GARCÍA
	REGIDOR 1	PASCACIO LUIS CRUZ	LUIS SÁNCHEZ BUELNA
	REGIDOR 2	BLANCA SÁNCHEZ BUELNA	JULIÁN LUIS CRUZ
	REGIDOR 3	JULIA CAMACHO PARDO	FEDERICO SÁNCHEZ POLO
	REGIDOR 4	MAURICIO MATEO GARCÍA	FERNANDO MATEO POLO
	REGIDOR 5	SANTIAGO PEÑAFLOR MONDRAGÓN	FRANCISCA URBINA CRUZ
	REGIDOR 6	PEDRO LUIS CRUZ	ZENÓN SÁNCHEZ ESQUIVEL
TEMASCALTEPEC	REGIDOR 4	HUMBERTO JARAMILLO CRUZ	

PARTIDO CONVERGENCIA

AYUNTAMIENTO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
APAXCO	REGIDOR 2	VIOLETA GRANADOS GONZÁLEZ	JOSÉ MIGUEL ESPEDILLA CADENA
	REGIDOR 6	ROBERTO MONTIEL CRUZ	
CAPULHUAC	PRESIDENTE		JUAN CARLOS MARTÍNEZ ROJAS
	REGIDOR 3	IRVIN NAVA ROBLES	
	REGIDOR 4		ANDRÉS JUÁREZ BETANZOS
	REGIDOR 6		TEOFILO ROBLES HERNÁNDEZ
DONATO GUERRA	REGIDOR 2		ESTER MARÍN MONTORO

	REGIDOR 5		HILARIO ZARZA VELÁSQUEZ
	REGIDOR 6	MA. VALENTINA DE JESÚS DE JESÚS	
SAN ANTONIO LA ISLA	PRESIDENTE		FLOR ORALIA LÓPEZ HERNÁNDEZ
	REGIDOR 1		BOGAR JOSÉ CAMACHO DÍAZ
	REGIDOR 2	ROSALÍA TRUEVA DOMÍNGUEZ	
	REGIDOR 6		FABIÁN MOLINA CARRILO
TONANITLA	SÍNDICO	GALDINO SUÁREZ LOZANO	
XONACATLÁN	REGIDOR 1	JOEL GUTIÉRREZ RIVAS	ROCÍO VILLA DEMETRIO

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

En cumplimiento a la Resolución del 8 de febrero del 2006, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-90/2006 y notificada al Instituto Electoral del Estado de México el 9 de febrero del año en curso.

AYUNTAMIENTO	CARGO	CANDIDATO SALIENTE	CANDIDATO ENTRANTE
LERMA	PRESIDENTE PROPIETARIO	PEDRO ROJAS FLORES	FRANCISCO CAMILO PILAR

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

En cumplimiento a la Resolución del 15 de febrero del 2006, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-174/2006 y notificada al Instituto Electoral del Estado de México en la misma fecha.

AYUNTAMIENTO	CARGO	CANDIDATO SALIENTE	CANDIDATO ENTRANTE
TEOLOYUCAN	PRESIDENTE SUPLENTE	DEMETRIO CASAS PÉREZ	MIGUEL ÁNGEL CASIMIRO SILVA
	SÍNDICO PROPIETARIO	MIGUEL ÁNGEL CASIMIRO SILVA	MARIO ORTÍZ DOMÍNGUEZ
	SÍNDICO SUPLENTE	RUBÉN GUTIÉRREZ VILLALVA	JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
	REGIDOR 1 PROPIETARIO	RICARDO GONZÁLEZ ROJAS	HÉCTOR HUGO SOSA GODÍNEZ
	REGIDOR 1 SUPLENTE	GABRIELA IVONNE FIESCO ESCAMILLA	ESPERANZA MORALES DOMÍNGUEZ
	REGIDOR 2 PROPIETARIO	ESPERANZA MORALES DOMÍNGUEZ	NOEMÍ CASAS PRESTADO
	REGIDOR 2 SUPLENTE	RUFFO CASASOLA HERNÁNDEZ	RUBÉN GUTIÉRREZ VILLALVA
	REGIDOR 3 PROPIETARIO	LIDIA HIGUIT ROJAS	NADIA LUNA LÓPEZ
	REGIDOR 3 SUPLENTE	ÁNGEL DOMÍNGUEZ MERCADO	ELISA HERNÁNDEZ ORTÍZ
	REGIDOR 4 SUPLENTE	NADIA LUNA LÓPEZ	ADRIANA SANTILLÁN VALLE
	REGIDOR 5 PROPIETARIO	INOCENCIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	ULISES ESPINOZA ROQUE
	REGIDOR 5 SUPLENTE	MARCELINO SÁNCHEZ MONROY	MIGUEL ÁNGEL ARRIAGA HERNÁNDEZ
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	ULISES ESPINOSA ROQUE	RUFFO CASASOLA HERNÁNDEZ
	REGIDOR 6 SUPLENTE	MIGUEL ÁNGEL ARRIAGA HERNÁNDEZ	JOSÉ DANIEL VARGAS SÁNCHEZ

En cumplimiento a la Resolución del 9 de febrero del 2006, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-178/2006 y notificada al Instituto Electoral del Estado de México en la misma fecha.

AYUNTAMIENTO	CARGO	CANDIDATO SALIENTE	CANDIDATO ENTRANTE
IXTAPAN DE LA SAL	PRESIDENTE PROPIETARIO	ALVARO JAVIER ARIZMENDI ARIZMENDI	GUADALUPE LUIS BELTRÁN GONZÁLEZ

	PRESIDENTE SUPLENTE	NORMA ALICIA ARIZMENDI MARÍN	JESÚS EDUARDO ARIZMENDI BELTRÁN
	SÍNDICO PROPIETARIO	ELSA HERNÁNDEZ CONSUELOS	JOSÉ LUIS RAMIRO SERRANO LÓPEZ
	SÍNDICO SUPLENTE	MARIO ALBERTO ARIZMENDI VARGAS	ROCÍO ALEJANDRA SOTELO ESTRADA
	REGIDOR 1 PROPIETARIO	FERNANDO GÓMEZ MARTÍNEZ	GLORIA ELSA RODRÍGUEZ GÓMEZ
	REGIDOR 1 SUPLENTE	PEDRO CEVERO PICHARDO ACOSTA	ABACUC SERRANO LINARES
	REGIDOR 2 PROPIETARIO	MARCOS MARTÍN ARIZMENDI PEDROZA	BENJAMÍN VELASCO ZARIÑANA
	REGIDOR 2 SUPLENTE	JORGE DÍAZ LEAL LÓPEZ	ERNESTO HERNÁNDEZ ESCOBAR
	REGIDOR 3 PROPIETARIO	ROMÁNA MADELEY GONZÁLEZ MILLÁN	REYNA MARÍA HERNÁNDEZ VARA
	REGIDOR 3 SUPLENTE	BENJAMÍN VELASCO ZARIÑANA	HERMINIA SOTELO MILLÁN
	REGIDOR 4 PROPIETARIO	GLORIA ELSA RODRÍGUEZ GÓMEZ	ROGELIO JESÚS FUENTES FUENTES
	REGIDOR 4 SUPLENTE	ABACUC SERRANO LINARES	SEVERIANO HUERTA RODRÍGUEZ
	REGIDOR 5 PROPIETARIO	EULOGIA OCAMPO GIRÓN	BLANCA SONIA GUADARRAMA GUADARRAMA
	REGIDOR 5 SUPLENTE	ERNESTO HERNÁNDEZ ESCOBAR	ALEJANDRO GARCÍA SÁNCHEZ
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	PROCORO SOTELO SOTELO	PEDRO CEVERO PICHARDO ACOSTA
	REGIDOR 6 SUPLENTE	SAÚL MISAEL ARIZMENDI SOTELO	MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ CHIMALPOPOCA

En cumplimiento a la Resolución del 10 de febrero del 2006, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el al expediente SUP-JDC-202/2006 y notificada al Instituto Electoral del Estado de México en la misma fecha.

AYUNTAMIENTO	CARGO	CANDIDATO SALIENTE	CANDIDATO ENTRANTE
NICOLÁS ROMERO	REGIDOR 7 PROPIETARIO	SANDRA PARRA FRAGOSO	YOLANDA SOBERANES FLORES

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Notifíquese a las Juntas Municipales correspondientes y a los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones que participan en los actuales procesos electorales, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Toluca de Lerdo, México, a diecisiete de febrero de dos mil seis.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E**

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA)**

SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. FLOR DE MARÍA HUTCHINSON VARGAS
(RÚBRICA)**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día diecisiete de febrero del año dos mil seis, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO N° 228

NÚMERO DE REPRESENTANTES GENERALES QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS COALICIONES PODRÁN ACREDITAR ANTE LOS CONSEJOS MUNICIPALES.

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 señala que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las Elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México ordena en el artículo 25, párrafo segundo, que las elecciones ordinarias de diputados a la Legislatura del Estado y de ayuntamientos se efectuarán cada tres años, el segundo domingo de marzo del año que corresponda, siendo el doce de marzo del año dos mil seis para el actual proceso electoral que se desarrolla en la Entidad.
- III. Que el Código Electoral del Estado de México en el artículo 51, fracciones II y VI, establece como derechos de los partidos políticos participar en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y nombrar representantes ante los órganos del Instituto, en los términos del propio Código.
- IV. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 78, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; en tanto que el artículo 79 del mismo ordenamiento, prevé que el Instituto Electoral se regirá para su organización y control por las disposiciones relativas y las del propio Código.
- V. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 85, señala que el Consejo General del Instituto es el Órgano Superior de Dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- VI. Que el Código Electoral del Estado de México, otorga al Consejo General, en su artículo 95, fracción XXII, la atribución de supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos y sus prerrogativas.
- VII. Que el párrafo segundo del artículo 174 del Código Electoral del Estado de México, dispone que los partidos políticos podrán acreditar en cada uno de los distritos electorales uninominales un representante general propietario y su respectivo suplente, por cada diez casillas urbanas y un propietario y su suplente por cada cinco casillas rurales, las cuales serán especificadas en el nombramiento correspondiente.
- VIII. Que el artículo 178, del Código Electoral de la Entidad, señala que cuando tengan verificativo elecciones de diputados y ayuntamientos, el registro de los nombramientos de los representantes ante las Mesas Directivas de Casilla y de los representantes generales se hará ante el Consejo Municipal.
- IX. Que la Comisión de Organización y Capacitación del Instituto, en sesión ordinaria celebrada el día diez de febrero del año en curso, determinó aprobar el Proyecto de Acuerdo número 7, denominado "Número de Representantes Generales que los Partidos Políticos y las Coaliciones podrán Acreditar ante los Consejos Municipales", acordándose remitirlo al Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.
- X. Que el Consejo General después de revisar el proyecto de Acuerdo número 7 y su anexo respectivo, presentado por la Comisión de Organización y Capacitación del Instituto, consideró que éste se ajusta a lo preceptuado por el Código Electoral del Estado de México, motivo por el cual determinó aprobarlo en sus términos para convertirlo en definitivo.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- ÚNICO.-** El Consejo General aprueba en sus términos el proyecto de Acuerdo número 7, presentado por la Comisión de Organización y Capacitación y lo convierte en definitivo, documento que se acompaña al presente acuerdo como anexo, formando parte del mismo.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Notifíquese a los Consejos Municipales Electorales, para su cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a diecisiete de febrero del dos mil seis.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E**

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA)**

SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. FLOR DE MARÍA HUTCHINSON VARGAS
(RÚBRICA)**

La Comisión de Organización y Capacitación en su sesión ordinaria del día 10 de enero del año 2006, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO N° 7

Número de Representantes Generales que los Partidos Políticos y las Coaliciones podrán acreditar ante los Consejos Municipales.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- III. Que de conformidad con los artículos 92 tercer párrafo, 139 y 141 del Código Electoral, el día 08 de septiembre del año 2005, el Consejo General declaró formalmente el Inicio del Proceso Electoral para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos.
- IV. Que el Código de la materia en su artículo 115, establece que para la elección de Diputados Locales los Consejos Distritales iniciarán sus sesiones dentro de los 10 primeros días del mes de octubre del año anterior al de la elección.
- V. Que el Código de la materia en su artículo 124, establece que para la elección de Integrantes de los Ayuntamientos del Estado los Consejos Municipales iniciarán sus sesiones dentro de los 10 primeros días del mes de noviembre del año anterior al de la elección.
- VI. Que el Código Electoral del Estado de México en el artículo 51, fracciones II y VI, establece como derechos de los partidos políticos: participar en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y nombrar representantes ante los órganos del Instituto, en los términos del propio Código.
- VII. Que el Código Electoral del Estado de México otorga al Consejo General, en su artículo 95, fracción XXII, la atribución de supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos y sus prerrogativas.

- VIII. Que el Código Electoral del Estado de México en el artículo 117, fracción VI, establece como una atribución de los consejos distritales electorales la de registrar supletoriamente, tratándose de las elecciones para diputados y ayuntamientos, los nombramientos de los representantes que los partidos políticos acrediten para la jornada electoral.
- IX. Que el Código Electoral del Estado de México en el artículo 178, párrafo I, establece como una atribución de los Consejos Municipales Electorales la de registrar los nombramientos de los representantes ante las Mesas Directivas de Casilla y de los representantes generales.
- X. Que el Código Electoral del Estado de México, en su Artículo 174, Párrafo 2, establece que los partidos políticos podrán acreditar en cada uno de los Distritos Electorales uninominales un representante general propietario y su respectivo suplente por cada 10 casillas urbanas y un propietario y su suplente por cada 5 casillas rurales, las cuales serán especificadas en el nombramiento correspondiente.
- XI. Que la Comisión de Organización y Capacitación del Instituto, en su sesión ordinaria del 10 de febrero del año en curso, conoció, revisó y determinó aprobar el Proyecto de Acuerdo número 7, denominado "Número de Representantes Generales que los Partidos Políticos y Coaliciones podrán Acreditar ante los Consejos Municipales", acordándose remitirlo al Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión de Organización y Capacitación aprueba el Proyecto de Acuerdo número 7, denominado "Número de Representantes Generales que los Partidos Políticos y Coaliciones podrán Acreditar ante los Consejos Municipales". De acuerdo con el anexo a este documento, que forma parte integrante de él.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Sométase a la consideración del Consejo General el Proyecto de Acuerdo número 7, denominado "Número de Representantes Generales que los Partidos Políticos y Coaliciones podrán Acreditar ante los Consejos Municipales", para su aprobación definitiva, en su caso.

Así lo aprobaron los integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación del Instituto Electoral del Estado de México, por unanimidad de votos y con el consenso de los partidos políticos presentes.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN" A T E N T A M E N T E

Presidente de la Comisión

Lic. Juan Flores Becerril
(Rúbrica)

Consejera Electoral Integrante

M. en D. Ruth Carrillo Téllez
(Rúbrica)

Consejero Electoral Integrante

Dr. Gabriel Corona Armenta
(Rúbrica)

Secretario Técnico de la Comisión

Lic. Armando Vázquez Hernández
(Rúbrica)

Instituto Electoral del Estado de México
 Dirección de Organización
 Subdirección de Documentación y Estadística Electoral



PRELIMINAR DE NÚMERO DE REPRESENTANTES GENERALES QUE PODRÁN ACREDITAR LOS PARTIDOS Y COALICIONES PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL 12 DE MARZO DE 2006

DISTRITO	CUEMUN	MUNICIPIO	LISTA NOMINAL CORTAL 185110000	TIPO DE CASILLAS		REPRESENTANTES GENERALES DE PARTIDO						TOTALES	
				URBANAS	RURALES	PROP. URB.	SUP. URB.	PROP. RUR.	SUP. RUR.	SUBTOTAL	PROP.	SUP.	
1	107	TOLUCA	207759	344	333	11	34	34	3	3	6	37	37
TOTAL DISTRITAL			207759	344	333	11	34	34	3	3	6	37	37
2	107	TOLUCA	266977	429	323	106	33	33	22	22	44	55	55
TOTAL DISTRITAL			266977	429	323	106	33	33	22	22	44	55	55
3	48	JICUILPILCO	37397	59	3	56	1	2	4	8	16	10	10
3	58	OTZOLOTEPEC	35353	19	40	2	2	2	4	12	24	14	14
3	88	TEMOAYA	42216	75	18	57	2	3	6	4	8	7	7
3	116	XONACATLÁN	28756	45	27	18	3	3	6	37	74	45	45
TOTAL DISTRITAL			144722	247	67	180	8	8	12	11	22	17	17
4	52	LERMA	65283	111	57	54	6	6	4	4	8	8	8
4	53	OCCOYACAC	33554	57	37	20	4	4	3	3	6	9	9
4	77	SAN MATEO ATENCO	42727	71	59	12	5	6	12	3	3	9	9
TOTAL DISTRITAL			141514	239	153	86	16	16	18	18	36	34	34
5	6	ALMOLOYA DEL RIO	6530	10	0	0	1	1	0	0	0	1	1
5	18	CALIMAYA	22825	38	7	4	4	2	2	2	4	6	6
5	73	RAYÓN	6109	10	3	7	1	1	2	2	4	3	3
5	74	SAN ANTONIO LA ISLA	7078	11	11	0	2	2	4	0	0	2	2
5	91	TEMANGO DEL VALLE	40544	68	38	30	4	4	8	6	12	10	10
5	99	TEXCALYACAC	2768	4	0	4	0	0	1	1	2	1	1
TOTAL DISTRITAL			85481	142	94	48	12	12	24	11	22	23	23
6	12	ATIZAPAN	5512	9	5	1	1	2	2	2	4	3	3
6	19	CAPULHUAC	19033	31	22	9	3	3	2	2	4	5	5
6	44	JALATLACO	12032	21	4	17	1	1	2	4	4	5	5
6	102	TIANGUISTENCO	37910	67	31	36	4	4	8	8	16	12	12
TOTAL DISTRITAL			74487	128	60	68	9	9	18	16	32	25	25
7	50	JOCUINGO	7399	13	5	8	1	1	2	2	4	3	3
7	53	IMALNALCO	14253	28	8	20	1	1	2	4	8	5	5
7	54	OCUILAN	15009	30	0	30	0	0	0	6	12	6	6
7	89	TENANCINGO	51832	91	49	46	5	5	10	10	20	15	15
7	120	ZUMPANHUACÁN	8932	20	5	15	1	1	2	3	6	4	4
TOTAL DISTRITAL			97425	182	63	119	8	8	16	25	50	33	33
8	4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	9360	20	2	18	1	1	2	4	4	5	5
8	78	SAN SIMÓN DE GUERRERO	3396	8	0	8	0	0	0	2	2	2	2
8	91	SULTEPEC	15501	35	0	35	0	0	0	8	16	8	8
8	97	TEMASCALTEPEC	17803	38	0	38	0	0	0	8	16	8	8
8	98	TEXCALTILÁN	6909	22	0	22	0	0	0	5	10	5	5
8	118	ZACUALPAN	9343	25	3	22	1	1	2	5	10	5	5
TOTAL DISTRITAL			55314	149	5	144	2	2	4	32	64	34	34
9	8	AMATEPEC	19726	45	0	45	0	0	0	9	18	9	9
9	83	TEJUPILCO	42813	88	29	59	3	3	6	12	24	15	15
9	106	TLATLAYA	23786	55	0	55	0	0	0	11	22	11	11
9	123	LUVIANOS	19339	47	8	39	1	1	2	3	6	9	9
TOTAL DISTRITAL			105364	235	37	198	4	4	8	40	80	44	44
10	7	AMANALCO	11902	24	2	22	1	1	2	5	10	6	6
10	111	VALLE DE BRAVO	36800	66	35	31	4	4	8	7	14	11	11
10	115	VILLA VICTORIA	39911	80	4	76	1	1	2	16	32	17	17
TOTAL DISTRITAL			88413	170	41	129	5	5	12	28	56	34	34

Instituto Electoral del Estado de México
 Dirección de Organización
 Subdirección de Documentación y Estadística Electoral



PRELIMINAR DE NÚMERO DE REPRESENTANTES GENERALES QUE PODRÁN ACREDITAR LOS PARTIDOS Y COALICIONES PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL 12 DE MARZO DE 2006

DISTRITO	CENUN	MUNICIPIO	LISTA NOMINAL CORTAL 18/1/2006	NO. DE CASILLAS PROMEDIO	TIPO DE CASILLAS		REPRESENTANTES GENERALES DE PARTIDO			REPRESENTANTES GENERALES DE PARTIDO			TOTALES		
					URBANA	RURALE	SUF. URB.	PROP. URB.	SUF. RUR.	PROP. RUR.	SUF. URB.	PROP. URB.	SUF. RUR.	PROP. RUR.	SUF.
11	33	DONATO GUERRA	16105	29	1	28	1	0	0	2	2	6	12	7	7
11	42	IXTAPAN DEL ORO	3815	8	0	8	0	0	0	2	2	2	4	2	2
11	67	OTZOLAPAN	3543	9	2	7	1	1	2	2	2	4	4	3	3
11	79	SANTO TOMAS	9617	18	2	16	1	1	2	4	4	9	8	5	5
11	112	VILLA DE ALLENDE	22001	44	0	44	0	0	0	0	9	9	18	9	9
11	117	ZACAZONAPAN	2347	4	0	4	0	0	0	1	1	2	2	1	1
TOTAL DISTRITAL			53428	112	5	107	3	3	6	24	24	48	48	27	27
12	65	EL ORO	18587	40	6	34	1	1	2	7	7	14	14	8	8
12	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	58221	105	0	105	0	0	0	21	21	42	42	21	21
12	124	SAN JOSE DEL RINCON	40430	76	0	76	0	0	0	16	16	32	32	16	16
TOTAL DISTRITAL			117248	221	6	215	1	1	2	44	44	88	88	45	45
13	1	ACAMBAY	34735	67	3	64	1	1	2	13	13	26	26	14	14
13	3	ACULCO	23331	47	2	45	1	1	2	9	9	18	18	10	10
13	14	ATLACOMULCO	50617	89	20	69	2	2	4	14	14	28	28	16	16
13	86	TEMASCALINGO	38312	73	9	64	1	1	2	13	13	26	26	14	14
13	103	TIMILPAN	9537	20	0	20	0	0	0	4	4	8	8	4	4
TOTAL DISTRITAL			156533	296	34	262	5	5	10	53	53	106	106	58	58
14	27	CHAPA DE MOTA	14149	29	0	29	0	0	0	6	6	12	12	6	6
14	46	JILOTEPEC	44078	87	13	74	2	2	4	15	15	30	30	17	17
14	72	POLOTTILAN	8599	17	0	17	0	0	0	4	4	8	8	4	4
14	30	SOYANIHUILPAN DE JUAREZ	9817	12	4	8	1	1	2	2	2	4	4	3	3
TOTAL DISTRITAL			73643	145	17	128	3	3	6	27	27	54	54	30	30
15	43	IXTLAHUACA	77468	130	46	84	5	5	10	17	17	34	34	22	22
15	49	LOCOITILAN	34853	62	14	48	2	2	4	10	10	20	20	12	12
15	57	MORELOS	18182	33	0	33	0	0	0	7	7	14	14	7	7
TOTAL DISTRITAL			128481	225	60	165	7	7	14	34	34	68	68	41	41
16	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	333020	535	529	6	53	53	106	2	2	4	4	55	55
TOTAL DISTRITAL			333020	535	529	6	53	53	106	2	2	4	4	55	55
17	38	HUIXQUILICAN	134242	220	148	72	15	15	30	15	15	30	30	30	30
17	58	NAUCALPAN	30643	62	62	0	7	7	14	0	0	0	0	7	7
TOTAL DISTRITAL			164785	282	210	72	22	22	44	15	15	30	30	37	37
18	105	TLAXIAPALPAN	260530	451	451	0	46	46	92	0	0	0	0	46	46
TOTAL DISTRITAL			260530	451	451	0	46	46	92	0	0	0	0	46	46
19	24	CUAUTITLAN	47956	80	49	31	5	5	10	7	7	14	14	12	12
19	54	MELCHOR OCAMPO	29981	43	28	15	3	3	6	3	3	6	6	6	6
19	92	TEOLOYUCAN	44540	72	54	18	6	6	12	4	4	8	8	10	10
19	109	TULTEPEC	85184	104	81	23	9	9	18	5	5	10	10	14	14
TOTAL DISTRITAL			184563	299	212	87	23	23	46	19	19	38	38	42	42
20	10	APAXCO	15735	28	16	12	2	2	4	3	3	6	6	5	5
20	37	HUEYPOXTLA	22820	39	30	9	2	2	4	4	4	8	8	6	6
20	45	JALISCO	15568	28	18	10	2	2	4	2	2	4	4	4	4
20	59	NEXTLALPAN	12553	23	12	11	2	2	4	3	3	6	6	5	5
20	87	TEQUIQUILICAN	18735	31	23	8	3	3	6	3	3	6	6	5	5
20	121	ZUMPANGO	72163	119	77	42	3	3	6	16	16	32	32	17	17
20	125	TONANITLA	4278	7	4	3	1	1	2	1	1	2	2	2	2
TOTAL DISTRITAL			161934	275	169	106	20	20	40	24	24	48	48	44	44
21	34	ECATEPEC	342231	557	557	0	56	56	112	0	0	0	0	56	56
TOTAL DISTRITAL			342231	557	557	0	56	56	112	0	0	0	0	56	56
22	34	ECATEPEC	29854	485	485	0	49	49	98	0	0	0	0	49	49

Instituto Electoral del Estado de México
 Dirección de Organización
 Subdirección de Documentación y Estadística Electoral



PRELIMINAR DE NÚMERO DE REPRESENTANTES GENERALES QUE PODRÁN ACREDITAR LOS PARTIDOS Y COALICIONES PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL 12 DE MARZO DE 2006

DISTRITO	CIRCUITO	MUNICIPIO	LPIA NOMINAL APROBADA AL 18/12/2004	NÚMERO DE CASILLAS APROBADAS AL 18/12/2004	TIPO DE CASILLAS		REPRESENTANTES GENERALES DE PARTIDO		TOTALES				
					URBANAS	RURALES	SUP. URB.	PROP. RUR.	SUBTOTAL	PROP. RUR.	SUBTOTAL	PROP.	SUP.
TOTAL DISTRITAL			290654	485	0	485	0	49	98	0	49	49	49
23	11	ATENCO	23767	40	19	21	2	2	4	5	10	7	7
23	23	CHIAUTLA	14534	24	8	16	1	1	2	4	8	5	5
23	31	CHICONCUAC	13552	21	18	3	2	2	4	1	2	2	3
23	70	PAPALOTLA	2879	4	2	2	1	1	2	1	2	2	2
23	94	TEPETLAXTOC	14120	26	0	26	0	0	0	6	12	6	6
23	100	TEXCOCO	13872	230	130	100	13	13	26	20	40	33	33
23	101	TEZOYUCA	14705	25	10	15	1	1	2	3	6	4	4
TOTAL DISTRITAL			220942	370	187	183	20	20	40	40	80	60	60
24	80	NEZAHUALCOYOTL	160435	270	270	0	27	27	54	0	0	27	27
TOTAL DISTRITAL			160435	270	270	0	27	27	54	0	0	27	27
25	30	NEZAHUALCOYOTL	182981	313	313	0	32	32	64	0	0	32	32
TOTAL DISTRITAL			182981	313	313	0	32	32	64	0	0	32	32
26	30	NEZAHUALCOYOTL	168626	297	297	0	30	30	60	0	0	30	30
TOTAL DISTRITAL			168626	297	297	0	30	30	60	0	0	30	30
27	22	COCOTITLÁN	7584	12	2	10	1	1	2	2	2	3	3
27	28	CHALCO	141973	227	158	68	16	16	32	14	14	28	30
27	51	JUCHITEPEC	12907	21	7	14	1	1	2	3	6	4	4
27	84	TENAMATLA	6724	10	0	10	0	0	0	2	2	2	2
27	90	TENANGO DEL AIRE	8038	10	0	10	0	0	0	2	2	2	2
27	122	V. DE CHALCO SOLIDARI	203130	328	328	0	33	33	66	0	0	33	33
TOTAL DISTRITAL			378727	608	496	112	51	51	102	23	23	46	74
28	9	AMECAMECA	31667	57	26	31	3	3	6	7	7	10	10
28	15	ATLAUTLA	15989	28	10	18	1	1	2	4	4	5	5
28	17	AYAPANGO	4000	8	0	8	0	0	0	2	2	2	2
28	35	ECATZINGO	4959	8	8	2	1	1	2	1	2	2	2
28	39	OZUMBA	11659	28	14	14	2	2	4	3	6	5	5
28	35	TEPETLIXPA	11052	20	5	15	1	1	2	3	6	4	4
28	104	TLAMANALCO	28548	49	20	29	2	2	4	6	12	8	8
TOTAL DISTRITAL			112684	198	81	117	10	10	20	28	28	52	36
29	58	NAUCALPAN	328811	556	534	8	54	54	108	2	2	4	56
TOTAL DISTRITAL			328811	556	548	8	54	54	108	2	2	4	56
30	58	NAUCALPAN	284804	476	441	14	45	45	90	3	3	6	48
TOTAL DISTRITAL			284804	476	457	19	45	45	90	3	3	6	48
31	32	CHIMALHUACÁN	305464	504	185	319	49	49	98	4	4	8	53
31	71	LA PAZ	128386	205	202	3	21	21	42	1	1	2	22
TOTAL DISTRITAL			433820	709	687	22	70	70	140	5	5	10	75
32	60	NEZAHUALCOYOTL	206703	347	347	0	35	35	70	0	0	0	35
TOTAL DISTRITAL			206703	347	347	0	35	35	70	0	0	0	35
33	34	ECAATEPEC	188165	327	327	0	33	33	66	0	0	0	33
33	52	TECANIAC	134915	216	171	45	18	18	36	9	9	18	27
TOTAL DISTRITAL			333080	543	498	45	51	51	102	9	9	18	60
34	21	COATEPEC HARINAS	23274	43	2	41	1	1	2	2	2	4	6
34	41	IXTAPAN DE LA SAL	18851	37	20	17	2	2	4	4	4	3	3
34	108	TONATICO	8300	17	9	8	1	1	2	2	2	4	3
34	114	VILLA GUERRERO	28938	55	13	42	2	2	4	9	9	18	11
TOTAL DISTRITAL			76363	152	43	109	6	6	12	24	24	48	30
35	29	CHAPULTEPEC	3759	6	4	2	1	1	2	1	1	2	2
35	55	MIETEPEC	134280	222	202	20	21	21	42	4	4	8	25

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día diecisiete de febrero del año dos mil seis, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO N° 229

VOTO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PARA LAS ELECCIONES DEL DÍA 12 DE MARZO DEL AÑO 2006.

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 señala que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las Elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos.
- II. Que el Código Electoral de la Entidad, en su artículo 5, plasma que el votar es un derecho y una obligación de los ciudadanos para integrar los órganos del Estado de elección popular, imprimiendo que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
- III. Que el artículo 6, párrafo primero, del Código Electoral Estatal, establece que el ejercicio al derecho a votar corresponde a los ciudadanos mexicanos y vecinos del Estado, que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos políticos, estén inscritos en el padrón electoral correspondiente, cuenten con la credencial para votar respectiva y que no tengan impedimento legal para el ejercicio de ese derecho.
- IV. Que el segundo párrafo del artículo que fuera invocado en el Considerando que antecede, dispone que en cada municipio o distrito, el voto se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio del ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados en el Código Electoral de la Entidad.
- V. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 78, prevé que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- VI. Que el artículo 81 del Código de la Materia, en las fracciones IV y V establece, entre otros, como fines del Instituto, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del Titular del Poder Ejecutivo y de los integrantes de los Ayuntamientos; y, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- VII. Que el artículo 85 del Código Electoral de la Entidad, imprime que el Consejo General del Instituto, es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como el de observar que todas las actividades del Instituto se construyan a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- VIII. Que el artículo 213, del mismo ordenamiento legal antes invocado, establece que los representantes de los partidos políticos ante las Mesas Directivas podrán ejercer su derecho de voto en la casilla en la que estén acreditados, anotando su nombre completo y la clave de la Credencial para Votar, al final de la lista nominal.
- IX. Que la Comisión de Organización y Capacitación de este Instituto Electoral, en sesión ordinaria celebrada el día diez de febrero del año que transcurre, conoció, revisó y determinó aprobar el proyecto de Acuerdo número 8, denominado "Voto de los Representantes de los Partidos Políticos y de las Coaliciones ante las Mesas Directivas de Casilla para las Elecciones del 12 de marzo de 2006", acordando remitirlo al Consejo General para su estudio, discusión, y en su caso, aprobación definitiva.
- X. Que el Consejo General, ante la necesidad de emitir diversos criterios, respecto al ejercicio del voto que tienen los representantes de los partidos políticos ante las Mesas Directivas de Casilla, y derivado del estudio, análisis y discusión del Acuerdo puesto a su consideración, estima conducente su aprobación.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** El Consejo General, aprueba el proyecto de Acuerdo número 8, emitido por la Comisión de Organización y Capacitación, convirtiéndolo en definitivo, documento que se acompaña al presente Acuerdo, formando parte del mismo, por lo cual el voto de los representantes de los partidos políticos y coaliciones acreditados ante las mesas directivas de casilla, se sujetará a las siguientes reglas:

"En los casos de que los representantes de los partidos políticos y Coaliciones, no se encuentren domiciliados en la sección correspondiente a la Mesa Directiva de Casilla en la que estén acreditados, se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Si se encuentran dentro del municipio y distrito electoral uninominal de su domicilio, votarán únicamente para ayuntamiento y diputados de mayoría relativa y representación proporcional;
- b) Si se encuentran dentro de su municipio, pero fuera del distrito electoral uninominal de su domicilio, votarán para ayuntamiento y para diputados de representación proporcional;
- c) Si se encuentran fuera de su municipio y dentro del distrito electoral uninominal de su domicilio, votarán para diputados de mayoría relativa y de representación proporcional, pero no para ayuntamiento;
- d) Si se encuentran fuera del municipio y distrito electoral uninominal de su domicilio, podrán votar únicamente para diputados de representación proporcional; y,
- e) En el caso que no estén radicados en el Estado y no cuenten con credencial para votar del Estado de México, no podrán ejercer el voto".

SEGUNDO.- En razón de que la credencial para votar con fotografía no indica el distrito al que pertenece el ciudadano, envíese el marco seccional del distrito correspondiente a los funcionarios de casilla, para que identifiquen si los votos emitidos por los representantes de casilla para la elección de diputados, deben ser computados para mayoría relativa o únicamente para representación proporcional.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General para que de manera inmediata, se tomen las medidas necesarias a efecto de que se capacite a los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, respecto del manejo de las boletas para el cómputo de los votos de representación proporcional, así como para el llenado de la documentación electoral relativa.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo y su anexo, en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Toluca de Lerdo, México, a diecisiete de febrero del dos mil seis.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E**

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA)**

SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. FLOR DE MARÍA HUTCHINSON VARGAS
(RÚBRICA)**

La Comisión de Organización y Capacitación en su sesión ordinaria del día 10 de febrero del año 2006, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO N° 8

Voto de los Representantes de los Partidos Políticos y de las Coaliciones ante Mesas Directivas de Casilla para las Elecciones del 12 de marzo de 2006.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

- III. Que de conformidad con los artículos 92 tercer párrafo, 139 y 141 del Código Electoral, el día 08 de septiembre del año 2005, el Consejo General declaró formalmente el Inicio del Proceso Electoral para las elecciones de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos.
- IV. Que el Código de la materia en su artículo 115, establece que para la elección de Diputados Locales, los Consejos Distritales iniciarán sus sesiones dentro de los 10 primeros días del mes de octubre del año anterior al de la elección.
- V. Que la Legislación Electoral del Estado de México en su artículo 124, establece que para la elección de Integrantes de los Ayuntamientos del Estado, los Consejos Municipales iniciarán sus sesiones dentro de los 10 primeros días del mes de noviembre del año anterior al de la elección.
- VI. Que el mismo ordenamiento en su artículo 5, establece que votar es un derecho y una obligación de los ciudadanos para integrar los órganos del Estado de elección popular, señalando que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
- VII. Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 6, establece que el ejercicio del derecho al voto corresponde a los ciudadanos mexiquenses y vecinos del Estado, que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos políticos, estén inscritos en el padrón electoral correspondiente, cuenten con la credencial para votar respectiva y no tengan impedimento legal para el ejercicio de ese derecho.

En cada Municipio o Distrito, el voto se emitirá en la sección electoral que corresponda al domicilio del ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados en el artículo 223 del Código Electoral del Estado de México.

Que para garantizar que los diputados de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos del Estado de México, sean electos por los ciudadanos electores del ámbito territorial correspondiente, esta Comisión considera importante que se debe respetar y garantizar el voto de los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Mesas Directivas de Casilla el día de la Jornada Electoral tal como lo establece el artículo 213 del Código Electoral del Estado. En los casos de que los representantes no se encuentren domiciliados en la sección correspondiente a la Mesa Directiva de Casilla en la que estén acreditados, se estará a las siguientes precisiones:

- a) Si se encuentran dentro del municipio y distrito electoral uninominal de su domicilio, votarán para ayuntamiento y diputados de mayoría relativa y representación proporcional;
 - b) Si se encuentran dentro de su municipio pero fuera del distrito electoral uninominal de su domicilio, votarán para ayuntamiento y para diputados de representación proporcional;
 - c) Si se encuentran fuera de su municipio y dentro del distrito electoral uninominal de su domicilio, votarán para diputados de mayoría relativa y de representación proporcional, pero no para ayuntamiento;
 - d) Si se encuentran fuera del municipio y distrito electoral uninominal de su domicilio, podrán votar únicamente para diputados de representación proporcional; y
 - e) En el caso que no estén radicados en el Estado y no cuenten con credencial para votar del Estado de México, no podrán ejercer el voto.
- VIII. Que el Consejo General, en su sesión ordinaria de fecha 16 de enero de 2006, aprobó mediante Acuerdo No. 191, la distribución de 150 Boletas Electorales por cada una de las casillas especiales a instalarse.
 - IX. Que la Comisión de Organización y Capacitación del Instituto, en su sesión ordinaria del 10 de febrero del año en curso, conoció, revisó y determinó aprobar el Proyecto de Acuerdo número 8, denominado "Voto de los Representantes de los Partidos Políticos y de las Coaliciones ante Mesas Directivas de Casilla para las Elecciones del 12 de marzo de 2006", acordándose remitirlo al Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Los Representantes de los Partidos Políticos y de Coaliciones ante Mesas Directivas de Casilla acreditados legalmente ante los Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, ejercerán su derecho a votar en la casilla en donde estén asignados de conformidad con lo establecido en el punto VII de los considerandos de este acuerdo.

SEGUNDO.- Sólo podrán votar los Representantes de los Partidos Políticos y de Coaliciones acreditados en las casillas electorales que estén domiciliados en el Estado de México y que tengan credencial para votar con fotografía expedida en el Estado de México.

TERCERO.- La Comisión de Organización y Capacitación aprueba el Proyecto de Acuerdo número 8, denominado "Voto de los Representantes de los Partidos Políticos y de las Coaliciones ante Mesas Directivas de Casilla para las Elecciones del 12 de marzo de 2006".

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Sométase a la consideración del Consejo General el Proyecto de Acuerdo número 8, denominado "Voto de los Representantes de los Partidos Políticos y de las Coaliciones ante Mesas Directivas de Casilla para las Elecciones del 12 de marzo de 2006", para su aprobación definitiva, en su caso.

Así lo aprobaron los integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación del Instituto Electoral del Estado de México, por unanimidad de votos y con el consenso de los partidos políticos presentes.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E**

Presidente de la Comisión

**Lic. Juan Flores Becarril
(Rúbrica)**

Consejera Electoral Integrante

**M. en D. Ruth Carrillo Téllez
(Rúbrica)**

Consejero Electoral Integrante

**Dr. Gabriel Corona Armenta
(Rúbrica)**

Secretario Técnico de la Comisión

**Lic. Armando Vázquez Hernández
(Rúbrica)**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día diecisiete de febrero del año dos mil seis, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO N° 230

MODIFICACIÓN AL ANEXO RELATIVO A LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, APROBADO POR EL DIVERSO ACUERDO NÚMERO 149 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2005.

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 11 primer párrafo, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de los Ayuntamientos; rigiéndose bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II. Que el Código Comicial Electoral, establece en su artículo 78, que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales.
- III. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 81, en particular en sus fracciones IV y V establece, entre otros, como fines del Instituto garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del Titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los Ayuntamientos; así como el velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- IV. Que el artículo 85 del Código Electoral Estatal, establece que el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y legales en materia electoral, así como promover la cultura política democrática y velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, que guíen las actividades del Instituto, lo será el Consejo General.
- V. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 95, fracción XVIII, otorga al Consejo General la atribución de aprobar el modelo de las actas de la jornada electoral y los formatos de la documentación electoral.
- VI. Que el Código Electoral del Estado en su artículo 189, señala que las actas en las que se asiente la instalación, cierre de votación, escrutinio y cómputo, así como la integración y remisión de los paquetes electorales de los procesos electorales, serán elaboradas conforme al formato que apruebe el Consejo General.
- VII. Que el artículo 191 del Código Electoral del Estado de México, dispone que a más tardar diez días antes de la jornada electoral deberán estar en poder de los Consejos Municipales o Distritales, según sea el caso, la

documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las Mesas Directivas de Casilla.

- VIII. Que el Ordenamiento legal de la materia de esta Entidad, en su artículo 192 prevé que los Consejos Municipales o Distritales en su caso, entregarán a cada Presidente de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada electoral, la documentación y materiales electorales.
- IX. Que en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de noviembre del año próximo pasado, el Consejo General emitió el Acuerdo número 149, por el cual se aprobó la Documentación y Material Electoral para los Procesos Electorales 2005-2006 del Estado de México.
- X. Que la Comisión de Organización y Capacitación, en sesión ordinaria celebrada el día diez de febrero del año en curso, aprobó el Acuerdo número 8 intitulado "Voto de los Representantes de los Partidos Políticos y de las Coaliciones ante Mesas Directivas de Casilla para las Elecciones del 12 de marzo de 2006", remitiéndolo al Consejo General, para en su caso, su aprobación definitiva.
- XI. Que en fecha quince de febrero del año que transcurre, el Director de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, remitió a la Secretaría General del mismo, los modelos de la documentación electoral impresa que resulta imperiosa para darle operatividad al Acuerdo número 8 emitido por la Comisión de Organización y Capacitación, referido en el Considerando anterior.
- XII. Que el Consejo General, advierte la necesidad de modificar parte del anexo referente a la Documentación Electoral, mismo que forma parte del Acuerdo número 149, que fuera aprobado por este Órgano Superior de Dirección, en sesión extraordinaria del día treinta de noviembre del año dos mil cinco; lo anterior, en virtud de ser necesaria diversa documentación para la elección de diputados, para estar en aptitud de dar cumplimiento al Acuerdo número 8 aprobado por la Comisión de Organización y Capacitación, consistente en:
- a) Acta de Escrutinio y Cómputo.
 - b) Hojas para hacer las Operaciones de Cómputo en las Casillas.
 - c) Cartel de Resultados de Casilla.
 - d) Acta de Cómputo Distrital por el principio de representación proporcional.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** El Consejo General aprueba la modificación al anexo relativo a la documentación electoral, aprobado por el Acuerdo número 149 de fecha treinta de noviembre de dos mil cinco, para las elecciones de Diputados que integrarán la LVI Legislatura y los miembros de los ciento veinticinco Ayuntamientos del Estado de México, que tendrán verificativo el día doce de marzo del año dos mil seis, referente al Acta de Escrutinio y Cómputo, Hojas para hacer las Operaciones de Cómputo, Cartel de Resultados de Casilla y Acta de cómputo distrital por el principio de representación proporcional, todos referentes a la elección de diputados locales; documentos que se anexan al presente Acuerdo formando parte integrante del mismo.
- SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección General para que por conducto de la Dirección de Administración, solicite a la empresa que lleva a cabo la producción de la documentación electoral, la elaboración de los formatos aprobados por el presente Acuerdo.

TRANSITORIO

- ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos, en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Toluca de Lerdo, México, a diecisiete de febrero del dos mil seis.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E**

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA)**

SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. FLOR DE MARÍA HUTCHINSON VARGAS
(RÚBRICA)**



ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS LOCALES DEL ESTADO DE MÉXICO, 12 DE MARZO DEL AÑO 2006



HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE CÓMPUTO EN LA CASILLA

ESTA HOJA DEBERÁ SER UTILIZADA PARA REALIZAR LAS OPERACIONES AQUÍ SEÑALADAS Y LOS RESULTADOS SE VERIFICARÁN ANTES DE ANOTARLOS EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

TOTAL DE BOLETAS SOBREVIVIENTES (QUE NO FUERON USADAS EN LA VOTACION Y FUERON INUTILIZADAS POR EL SECRETARIO)	
[CON NÚMERO]	[CON LETRA]

TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA DE LA ELECCION DE DIPUTADOS LOCALES Y EN SU CASO DE LA ELECCION DE AYUNTAMIENTOS	
[CON NÚMERO]	[CON LETRA]

TOTAL DE CIUDADANOS REGISTRADOS EN LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES Y EN SU CASO, RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL	
[CON NÚMERO]	[CON LETRA]

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA <small>[CON NÚMERO]</small>	
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
VOTOS NULOS	

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL <small>[CON NÚMERO]</small>	
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
VOTOS NULOS	

VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	
------------------------	--

VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	
------------------------	--

ESTA HOJA ES SÓLO PARA HACER OPERACIONES DE CÓMPUTO NO TIENE NINGUNA VALIDEZ LEGAL, NI PUEDE SUSTITUIR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

ESCRIBA FUERTE SOBRE
LA MESA CON EL BOLÍGRAFO
DE FONTO NEGRA QUE
LE FUE PROPORCIONADO

FOLIO



ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS LOCALES
DEL ESTADO DE MÉXICO, 12 DE MARZO DEL AÑO 2006



Cartel de Resultados en esta Casilla

DISTRITO NO.

CABECERA DISTRITAL

SECCIÓN

CASILLA

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA		
	(CON NÚMERO)	(CON LETRAS)
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
	(CON NÚMERO)	(CON LETRAS)
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		

VOTACIÓN TOTAL EMITIDA		
------------------------	--	--

VOTACIÓN TOTAL EMITIDA		
------------------------	--	--

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

ESCRIBIR FUENTE SOBRE LA OPERACION DEL COMPRO DE FIRMAS Y SELLOS QUE LE FUE PROPORCIONADO

FOLIO



ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS LOCALES DEL ESTADO DE MÉXICO, 12 DE MARZO DEL AÑO 2006

Acta de Escrutinio y Cómputo



DISTRITO NO. CABECERA DISTRICTAL SECCIÓN CASILLA B C EXTRAORDINARIA

EN LOCALIDAD NOMINAL DE CASILLA, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LOS RIOS, ESTADO DE MÉXICO, A LAS OCHO HORAS DEL DÍA 12 DE MARZO DEL AÑO 2006. LOS FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, EN PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIÓN QUE FIRMAN AL CAJE, REALIZARON EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LOS VOTOS DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS LOCALES, CON FUNDAMENTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MÉXICO EN SU ARTÍCULO 111 Y EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN SUS ARTÍCULOS 47, 48, 49, 76, 77, 78, 79, 124 FRACCIÓN 1, 125, 174, 175 FRACCIÓN 1, 181, 182 FRACCIÓN 1, 205, 210, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 212, 273, 274, 275, 276, 277 Y 278. HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS: CUANTUMBOLETAS CATEGORÍA

TOTAL DE BOLETAS SOBRIANTES (QUE NO FUERON USADAS EN LA VOTACIÓN Y FUERON INUTILIZADAS POR EL SECRETARIO) TOTAL DE BOLETAS EXTRAMISAS DE LA URNA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES Y EN SU CASO DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS TOTAL DE CIUDADANOS REGISTRADOS EN LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIÓN Y EN SU CASO, RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL

Table with 2 main columns: RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA and RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Includes logos of political parties and columns for candidates and votes.

VOTACIÓN TOTAL ENTRADA VOTACIÓN TOTAL SALIDA

¿FUERON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO? EN CASO AFIRMATIVO EL SECRETARIO LO (S) DEBE(A) REGISTRAR EN LA(S) CAJA(S) DE INCIDENTES

LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIÓN QUE PARTICIPARON EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES DEBERÁN DE PRESENTAR A LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA UN REPRESENTANTE

Table titled REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIÓN with columns for names and signatures.

Table titled FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA with fields for Presidente, Secretario, Primer Encargado, and Segundo Encargado.

ORIGINAL PARA EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES, PRIMERA COPIA PARA EL SOBRE POLIFUERA DEL PROYECTO SECTORIAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES, SEGUNDA COPIA PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES, COPIA PARA LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIÓN

ESCRIBA FUERTE SOBRE LA REDA CON EL BOLÍGRAFO DE TINTA NEGRA QUE LE FUE PROPORCIONADO

FOLIO

ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS LOCALES DEL ESTADO DE MÉXICO, 12 DE MARZO DEL AÑO 2006

SD-RP



Acta de Cómputo Distrital por el Principio de Representación Proporcional



DISTRITO NO:

CABECERA DISTRITAL:

EN _____ SIENDO LAS _____ HORAS DEL DÍA 12 DE MARZO DEL AÑO 2006 CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN SU ARTÍCULO 11 Y EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SUS ARTÍCULOS 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 117 FRACCIÓN VIII, 253, 254, Y 303 FRACCIÓN II, EL CONSEJO DISTRITAL DEL DISTRITO NO _____ CON CABECERA EN _____

CELEBRÓ SESIÓN PARA HACER EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS LOCALES, DEL ESTADO DE MÉXICO CELEBRADA EL 12 DE MARZO DEL AÑO 2006, PROCEDIÉNDOSE DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

SE EXAMINARON LOS PAQUETES ELECTORALES HACIENDO CONSTAR QUE: SI HABÍA PAQUETES CON MUESTRAS DE ALTERACIÓN, MISMO QUE EN SU CASO, FUERON SEPARADOS PARA SU EXAMEN POSTERIOR.

1.- UNA VEZ CONCLUIDO EL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE CADA PARTIDO.

2.- DE LAS ACTAS DE LAS CASILLAS ELECTORALES DEL DISTRITO, SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS POR PARTIDO, DEL APARTADO DE LA VOTACIÓN PARA DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

3.- SE REALIZÓ LA SUMA DE LOS TOTALES OBTENIDOS POR CADA PARTIDO, TANTO DE LOS VOTOS DE LA ELECCIÓN DE MAYORÍA RELATIVA, COMO DE LA ELECCIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

COMO RESULTADO DE TODAS LAS OPERACIONES QUE SE DETALLAN EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN, SE COMPUTARON LOS SIGUIENTES:

RESULTADOS		LOCALIDADES	CABECERAS
CANDIDATOS NO REGISTRADOS			
VOTOS NULOS			
VOTACION TOTAL EMITIDA			

LA SESIÓN CONCLUYÓ A LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DE MARZO DEL AÑO 2006. CON NÚMERO _____

CONSEJO DISTRITAL

PRESIDENTE _____ SECRETARIO _____

NOMBRE FIRMA NOMBRE FIRMA

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRE FIRMA NOMBRE FIRMA NOMBRE FIRMA NOMBRE FIRMA

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS	PRN	PAN	PSD	PUSC	OTROS	NOMBRES	FIRMAS	PRN	PAN	PSD	PUSC	OTROS

ORIGINAL PARA EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO. COPIA PARA EL DISTRICIONADO DEL IEEM. COPIA PARA EL TRIBUNAL ELECTORAL. EN CASO DE PRESIDENCIA: JUEFEDER, JONORIN, JONGED, COPIA PARA LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.



ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS LOCALES DEL ESTADO DE MÉXICO, 12 DE MARZO DEL AÑO 2006



HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE CÓMPUTO EN LA CASILLA

ESTA HOJA DEBERÁ SER UTILIZADA PARA REALIZAR LAS OPERACIONES AQUÍ SEÑALADAS Y LOS RESULTADOS SE VERIFICARÁN ANTES DE ANOTARLOS EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

TOTAL DE BOLETAS SOBREVIVIENTES (QUE NO FUERON USADAS EN LA VOTACIÓN Y FUERON INUTILIZADAS POR EL SECRETARIO)	
(CON NÚMERO)	(CON LETRA)

TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES Y EN SU CASO DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	
(CON NÚMERO)	(CON LETRA)

TOTAL DE CIUDADANOS REGISTRADOS EN LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, COALICIÓN Y EN SU CASO, RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL	
(CON NÚMERO)	(CON LETRA)

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA	
(CON NÚMERO)	
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
VOTOS NULOS	

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
(CON NÚMERO)	
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
VOTOS NULOS	

VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	
------------------------	--

VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	
------------------------	--

ESTA HOJA ES SÓLO PARA HACER OPERACIONES DE CÓMPUTO NO TIENE NINGUNA VALIDEZ LEGAL, NI PUEDE SUSTITUIR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

ESCRIBA FUERTE SOBRE LA SECCION DEL EQUIPAMIENTO DE TINTA NEGRA QUE LE FUE PROPORCIONADO.

FOLIO

ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS LOCALES DEL ESTADO DE MÉXICO, 12 DE MARZO DEL AÑO 2006

SD-RP



Acta de Cómputo Distrital por el Principio de Representación Proporcional



DISTRITO NO:

CABECERA DISTRITAL:

EN _____ HORAS DEL DÍA 12 DE MARZO DEL AÑO 2006 CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN SU ARTÍCULO 11 Y EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SUS ARTÍCULOS 47, 48, 49, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 117 FRACCIÓN VIII, 253, 254, Y 303 FRACCIÓN II, EL CONSEJO DISTRITAL DEL DISTRITO NO _____ CON CABECERA EN _____

SE CELEBRÓ SESIÓN PARA HACER EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS LOCALES, DEL ESTADO DE MÉXICO CELEBRADA EL 12 DE MARZO DEL AÑO 2006, PROCEDIÉNDOSE DE ACUERDO A LO SIGUIENTE.

SE EXAMINARON LOS PAQUETES ELECTORALES HACIENDO CONSTAR QUE HABÍA PAQUETES CON MUESTRAS DE ALTERACIÓN, MISMO QUE EN SU CASO, FUERON SEPARADOS PARA SU EXAMEN POSTERIOR.

1.- UNA VEZ CONCLUIDO EL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE CADA PARTIDO.

2.- DE LAS ACTAS DE LAS CABILLAS ELECTORALES DEL DISTRITO, SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS POR PARTIDO, DEL APARTADO DE LA VOTACIÓN PARA DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

3.- SE REALIZÓ LA SUMA DE LOS TOTALES OBTENIDOS POR CADA PARTIDO, TANTO DE LOS VOTOS DE LA ELECCIÓN DE MAYORÍA RELATIVA, COMO DE LA ELECCIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

COMO RESULTADO DE TODAS LAS OPERACIONES QUE SE DETALLAN EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN, SE COMPUTARON LOS SIGUIENTES:

RESULTADOS	
1. VOTOS MAYORÍA RELATIVA	2. VOTOS PROPORCIONAL
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
VOTOS NULOS	
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	

LA SESIÓN CONCLUYÓ A LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DE MARZO DEL AÑO 2006.

CONSEJO DISTRITAL

PRESIDENTE SECRETARIO

NOMBRE _____ FIRMA _____ NOMBRE _____ FIRMA _____

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRE _____	FIRMA _____
NOMBRE _____	FIRMA _____
NOMBRE _____	FIRMA _____

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS	FOLIO	FOLIO	FOLIO	FOLIO	NOMBRES	FIRMAS	FOLIO	FOLIO	FOLIO	FOLIO

ORIGINAL PARA EL PRESIDENTE DEL CÓMPUTO, COPIA PARA EL DIRECTOR GENERAL DEL IEEM, COPIA PARA EL TRIBUNAL ELECTORAL EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNO DE LOS RECURSOS, COPIA PARA LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

ESCRIBA FUERTE SOBRE LA MESA CON EL BOLÍGRAFO DE TINTA NEGRA QUE LE FUE PROPORCIONADO

FOLIO



ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS LOCALES DEL ESTADO DE MÉXICO, 12 DE MARZO DEL AÑO 2006

Cartel de Resultados en esta Casilla



DISTRITO NO.

CABECERA DISTRITAL

SECCIÓN

CASILLA

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA		
	CON NÚMERO	CON LETRAS
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
	CON NÚMERO	CON LETRAS
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		

VOTACIÓN TOTAL EMITIDA		
------------------------	--	--

VOTACIÓN TOTAL EMITIDA		
------------------------	--	--

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día diecisiete de febrero del año dos mil seis, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO N° 231

Sustitución de Candidato a Diputado por el Principio de Representación Proporcional a la LVI Legislatura del Estado de México

CONSIDERANDO

- I.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone en su artículo 38, primer párrafo, que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por diputados electos en su totalidad cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- II.- Que el mismo ordenamiento normativo establece, en su artículo 29, fracción II, que son prerrogativas de los ciudadanos del Estado, votar y ser votados para los cargos públicos de elección popular.
- III.- Que la Constitución Política Particular prescribe, en el artículo 39, primer párrafo, que la Legislatura del Estado se integrará con cuarenta y cinco diputados electos en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y treinta de representación proporcional.
- IV.- Que la misma Constitución, en su artículo 40, prevé cuáles son los requisitos que deben cumplir los ciudadanos que aspiren a ser candidatos a diputados propietarios o suplentes.
- V.- Que el Código Electoral del Estado de México, establece en su artículo 51, fracción I, el derecho de los partidos políticos para postular candidatos a las elecciones estatales y municipales.
- VI.- Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 145, señala que corresponde exclusivamente a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

Las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, se registrarán por fórmulas compuestas cada una por un propietario y un suplente.
- VII.- Que el ordenamiento legal en cita, ordena en su artículo 151, fracciones II y III, que para la sustitución de candidatos los partidos políticos deberán solicitarla por escrito ante el Consejo General, observando las siguientes disposiciones:
 - a) Vencido el plazo establecido para el registro de candidatos, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.
 - b) Cuando la renuncia del candidato fuera notificada por éste al Consejo General, se hará del conocimiento del Partido que lo registró para que proceda, en su caso, a la sustitución.
- VIII.- Que la LV Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XII, expidió mediante Decreto número 190 publicado en la Gaceta del Gobierno el día catorce de diciembre del año dos mil cinco, la Convocatoria a Elecciones Ordinarias de Diputados que integrarán la LVI Legislatura para el periodo constitucional comprendido del día cinco de septiembre del año dos mil seis al cuatro de septiembre del año dos mil nueve y de miembros de los Ayuntamientos en los 125 municipios del Estado para el periodo constitucional comprendido del dieciocho de agosto del año dos mil seis al diecisiete de agosto del año dos mil nueve.
- IX.- Que cuentan con acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de México y con derecho a participar en los Procesos Electorales 2005-2006 que se desarrollan en el Estado de México, los siguientes Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y las Coaliciones "Alianza por México" formada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México; y "Por el Bien de Todos" integrada por el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo.
- X.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo número 210, aprobado en su sesión ordinaria del día veintidós de enero del año dos mil seis, publicado en la Gaceta del

Gobierno el día veinticuatro del mismo mes y año, aprobó el Registro de Listas de Candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional a la LVI Legislatura del Estado de México.

- XI.- Que un ciudadano que había sido inscrito ocupando el lugar siete de la lista registrada por la Coalición "Por el Bien de Todos" como candidato a Diputado Propietario por el Principio de Representación Proporcional, ha renunciado a su candidatura.
- XII.- Que la Secretaría General del Consejo General recibió la solicitud de sustitución vía renuncia del Candidato a Diputado por el Principio de Representación Proporcional de la Coalición "Por el Bien de Todos", conformada por los partidos políticos: de la Revolución Democrática y del Trabajo, que a continuación se enlista:

COALICIÓN
"POR EL BIEN DE TODOS"

LUGAR EN LA LISTA	CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA
SIETE	PROPIETARIO	ANTONIO ZANABRIA ORTIZ

- XIII.- Que la Coalición mencionada en el Considerando anterior, al solicitar la sustitución, acompañó la renuncia y la documentación que acredita la elegibilidad del candidato, cumpliendo con lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 40 y con lo establecido por el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 15, 16 y 148, por lo que es procedente su registro, vía sustitución.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO:** Se aprueba la sustitución por causa de renuncia del candidato que fue presentada por la Coalición "Por el Bien de Todos" que se señala en el considerando XII de este Acuerdo.
- SEGUNDO:** Se registra al ciudadano como candidato a Diputado por el Principio de Representación Proporcional para el Proceso Electoral de Diputados Locales 2005-2006, que a continuación se indica, por haber reunido los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15, 16 y 148 del Código Electoral del Estado de México.

COALICIÓN
"POR EL BIEN DE TODOS"

LUGAR EN LA LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
SIETE	VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA	

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Notifíquese a los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones que participan en los actuales procesos electorales para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Toluca de Lerdo, México, a diecisiete de febrero de dos mil seis.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA)

SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL

LIC. FLOR DE MARÍA HUTCHINSON VARGAS
(RÚBRICA)

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día diecisiete de febrero del año dos mil seis, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO N° 232

Sustitución de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la LVI Legislatura del Estado de México

CONSIDERANDO

- I.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone en su artículo 38, primer párrafo, que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por diputados electos en su totalidad cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- II.- Que el mismo ordenamiento normativo establece, en su artículo 29, fracción II, que son prerrogativas de los ciudadanos del Estado, votar y ser votados para los cargos públicos de elección popular.
- III.- Que la Constitución Política Particular prescribe, en el artículo 39, primer párrafo, que la Legislatura del Estado se integrará con cuarenta y cinco diputados electos en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y treinta de representación proporcional.
- IV.- Que la misma Constitución, en su artículo 40, prevé cuáles son los requisitos que deben cumplir los ciudadanos que aspiren a ser candidatos a diputados propietarios o suplentes.
- V.- Que el Código Electoral del Estado de México, establece en su artículo 51, fracción I, el derecho de los partidos políticos para postular candidatos a las elecciones estatales y municipales.
- VI.- Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 145, señala que corresponde exclusivamente a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.
Las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, se registrarán por fórmulas compuestas cada una por un propietario y un suplente.
- VII.- Que el ordenamiento legal en cita, ordena en su artículo 151, fracciones II y III, que para la sustitución de candidatos los partidos políticos deberán solicitarla por escrito ante el Consejo General, observando las siguientes disposiciones:
 - a) Vencido el plazo establecido para el registro de candidatos, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.
 - b) Cuando la renuncia del candidato fuera notificada por éste al Consejo General, se hará del conocimiento del Partido que lo registró para que proceda, en su caso, a la sustitución.
- VIII.- Que la LV Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XII, expidió mediante Decreto número 190 publicado en la Gaceta del Gobierno el día catorce de diciembre del año dos mil cinco, la Convocatoria a Elecciones Ordinarias de Diputados que integrarán la LVI Legislatura para el periodo constitucional comprendido del día cinco de septiembre del año dos mil seis al cuatro de septiembre del año dos mil nueve y de miembros de los Ayuntamientos en los 125 municipios del Estado para el periodo constitucional comprendido del dieciocho de agosto del año dos mil seis al diecisiete de agosto del año dos mil nueve.
- IX.- Que cuentan con acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de México y con derecho a participar en los Procesos Electorales 2005-2006 que se desarrollan en el Estado de México, los siguientes Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y las Coaliciones "Alianza por México" formada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México; y "Por el Bien de Todos" integrada por el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo.
- X.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo número 176, aprobado en su sesión ordinaria del día diez de enero del año dos mil seis, publicado en la Gaceta del Gobierno el día doce del mismo mes y año, aprobó el Registro de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la LVI Legislatura del Estado de México.
- XI.- Que diversos ciudadanos que habían sido propuestos como candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, por la Coalición "Por el Bien de Todos", integrada por los Partidos de la Revolución

Democrática y del Trabajo, presentaron escritos a través de los cuales renuncian a las candidaturas conferidas.

- XII.- Que la Presidencia del Consejo General recibió la solicitud de sustituciones de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa de la Coalición "Por el Bien de Todos", conformada por los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, que a continuación se enlistan:

COALICIÓN
"POR EL BIEN DE TODOS"

DISTRITO	CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA
XXX	PROPIETARIO	LUIS OSVALDO LÓPEZ DOTOR
XXX	SUPLENTE	JOSE ANTONIO RIOS MONROY
XXXV	PROPIETARIO	JOSE DEL CARMEN SOLIS DE LA LUZ

- XIII.- Que la Coalición mencionada en el Considerando anterior, al solicitar las sustituciones, acompañaron las renunciaciones y la documentación que acredita la elegibilidad de los candidatos, cumpliendo con lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 40 y con lo establecido por el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 15, 16 y 148, por lo que es procedente su registro, vía sustitución.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueban las sustituciones por causa de renuncia de los candidatos, que fueron presentadas por la Coalición "Por el Bien de Todos" que se señalan en el considerando XII del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se registra a los ciudadanos como candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral de Diputados Locales 2005-2006, que a continuación se indican, por haber reunido los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15, 16 y 148 del Código Electoral del Estado de México.

COALICIÓN
"POR EL BIEN DE TODOS"

DISTRITO	PROPIETARIO	SUPLENTE
XXX	VÍCTOR FABIAN RUMAYA FARRERA	VICTOR ALVAREZ CAMPOS
XXXV	DANIEL NAVA GARCÍA	

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO.- Notifíquese a las Juntas Distritales Electorales XXX y XXXV, y a los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones que participan en los actuales procesos electorales para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Toluca de Lerdo, México, a diecisiete de febrero de dos mil seis.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA)

SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL

LIC. FLOR DE MARÍA HUTCHINSON VARGAS
(RÚBRICA)